

**Dip. María Francisca
Antonio Santiago**



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de Noviembre del 2025.

OF. NÚM.LXVI/MFAS/0155/2025

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
14 NOV 2025
14:32

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V. AL ARTÍCULO 90 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

14 NOV 2025

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

1



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA**



**LA MAESTRA
PAQUITA
DIPUTADA DTO. 19**

**HONORABLE ASAMBLEA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Oaxaca es hablar de historia, diversidad y compromiso con la justicia social. Este estado, con su vasto mosaico cultural y su profunda vocación democrática, ha sido protagonista de los grandes procesos que dieron forma a la nación mexicana. Desde la Independencia hasta nuestros días, Oaxaca ha aportado al país pensamiento político, liderazgo social, arte, cultura y leyes que reflejan su identidad plural.

Esa riqueza histórica y humana exige hoy un espacio donde se conserve, estudie y difunda la memoria legislativa que ha acompañado el

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

desarrollo del estado. Por ello, se propone la creación del Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como espacio público orientado a preservar el legado histórico del Poder Legislativo, fortalecer la cultura cívica y promover la identidad democrática entre las y los oaxaqueños.¹

Desde su instalación en 1824, el Congreso del Estado de Oaxaca ha desempeñado un papel esencial en la consolidación del federalismo y en la formación del Estado mexicano. A través de los siglos, este Poder ha sido testigo de las transformaciones sociales, económicas y culturales que han marcado el devenir de la entidad, participando activamente en la construcción del marco jurídico que ha permitido avanzar en materia de justicia, educación, igualdad y reconocimiento de los derechos colectivos.

Las constituciones locales, las reformas sociales del siglo XX, las normas sobre los derechos de los pueblos indígenas y las políticas para la inclusión de las mujeres en la vida pública son ejemplos de la capacidad legislativa de Oaxaca para responder a su diversidad y a las aspiraciones de su pueblo. Sin embargo, pese a su relevancia histórica, el patrimonio documental, simbólico y cultural del Congreso no cuenta con un espacio permanente que resguarde y difunda su memoria institucional.

El Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca nacerá de la convicción de que la historia parlamentaria no debe permanecer en los archivos, sino ponerse al alcance de la ciudadanía, como testimonio de la evolución democrática de la entidad y como fuente de orgullo y conocimiento colectivo.

¹ Florescano, E. (2012). La función social de la historia. México: Fondo de Cultura Económica.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oaxaca ha sido cuna de grandes transformaciones. En su historia convergen la herencia de las civilizaciones originarias como los zapotecas y mixtecos, la resistencia de los pueblos ante la colonización y el nacimiento de figuras emblemáticas de la política nacional como Benito Juárez García, Porfirio Díaz Mori, y don Demetrio Vallejo Martínez.

Fue en esta tierra donde el pensamiento liberal encontró arraigo, impulsando leyes que consolidaron el Estado moderno. Las palabras de Juárez siguen vigentes en la vida pública de la Nación, en sus comunidades, en sus normas y en su vocación de justicia. Muchas áreas del desarrollo nacional actual se cimentaron durante el periodo del Porfiriato. La lucha obrera del siglo pasado en el país no se concibe sin la estoica figura de Vallejo.

El Museo Legislativo será un espacio donde esa memoria cobre vida, donde las generaciones presentes y futuras puedan reconocer en su historia los cimientos de su democracia. Como afirma González Navarro (1990), "la historia regional es la base sobre la que se construye la conciencia nacional, porque en ella se revelan los procesos sociales que dan sustento a la identidad de los pueblos". Preservar la historia legislativa de Oaxaca, entonces, es también proteger la memoria colectiva de un pueblo que ha contribuido decisivamente a la construcción del país.²

El valor de un museo legislativo trasciende lo histórico: es un espacio social que refuerza la relación entre ciudadanía e instituciones, que convierte la ley en algo comprensible y cercano. En un estado con una fuerte vida comunitaria y un profundo sentido de pertenencia, como Oaxaca, esta

² González Navarro, M. (1990). La historia regional en México. México: El Colegio de México.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

iniciativa cobra un significado especial. El museo será un punto de encuentro entre cultura, educación y participación ciudadana. Permitirá que la población —especialmente las nuevas generaciones— conozca cómo se elabora una ley, cuál es el papel del Congreso en la vida democrática y cómo las decisiones legislativas impactan en la vida cotidiana. Asimismo, integrará contenidos que reflejen la pluralidad cultural del estado: la organización comunitaria, las normas consuetudinarias, los sistemas de cargos y las prácticas de asamblea, todos ellos elementos que también son expresión de la vida política oaxaqueña.

La diversidad cultural será un eje central del museo, pues Oaxaca representa la convivencia entre la tradición y la modernidad, entre la norma estatal y el derecho indígena. Este diálogo es una de las riquezas que distinguen a la entidad y que deben tener presencia en su memoria institucional. Como señala Florescano (2012), "la memoria colectiva no es solo un depósito de recuerdos, sino un instrumento de cohesión que da sentido de pertenencia a las comunidades".³

Bajo esa perspectiva, el museo fortalecerá el vínculo entre las y los oaxaqueños y sus instituciones, promoviendo el orgullo por la historia política local.

El conocimiento del marco legal y de las instituciones que lo sustentan es fundamental para la formación ciudadana. Sin embargo, este aspecto suele estar ausente de los espacios educativos formales. El Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desempeñará un papel crucial como centro de educación cívica abierto a estudiantes, docentes, investigadores y público en general. A través de

³ Ibidem.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

exposiciones interactivas, archivos digitales y programas de difusión, fomentará la comprensión del quehacer legislativo y de los valores democráticos: la deliberación, la pluralidad, el respeto y la justicia. Permitirá acercar a la juventud oaxaqueña al conocimiento de sus derechos y responsabilidades, promoviendo una ciudadanía informada y participativa. Cada visitante podrá entender que la ley no es un concepto ajeno ni abstracto, sino el reflejo de las aspiraciones colectivas de un pueblo.

La educación cívica y la cultura política son pilares de una sociedad democrática, y la creación de un museo legislativo contribuirá de manera directa a fortalecerlos, mediante la transmisión de conocimiento, la reflexión crítica y el encuentro entre generaciones.

El museo fortalecerá también la imagen del Congreso del Estado como una institución transparente, moderna y comprometida con la sociedad. En las democracias actuales, la legitimidad institucional se sustenta no solo en el cumplimiento de la ley, sino en la capacidad de las instituciones para abrirse al diálogo y compartir su historia.⁴

El recinto se concibe como un espacio vivo, que resguarde documentos históricos, objetos, retratos, material audiovisual y testimonios de los procesos legislativos más relevantes, pero que también organice conferencias, exposiciones y actividades académicas que promuevan la participación y el pensamiento crítico. Además, representará un símbolo de continuidad y renovación institucional: un puente entre las generaciones que fundaron la vida parlamentaria de Oaxaca y las que hoy la transforman con nuevas perspectivas. Como expresa Nora (2008), "las instituciones de

⁴ González Navarro, M. (1990). La historia regional en México. México: El Colegio de México.



memoria son el espejo en el que una nación se reconoce y reafirma su identidad".⁵

El Museo Legislativo será, así, un espacio donde el Congreso se muestre como una institución que escucha, documenta y comparte su historia con la sociedad, consolidando su papel como casa del pueblo. La creación del museo tendrá también un impacto positivo en el desarrollo cultural y económico del estado.

Oaxaca es uno de los principales destinos turísticos del país, reconocido por su patrimonio histórico, arquitectónico y artístico. Incluir al Museo Legislativo en la oferta cultural de la ciudad fortalecerá el turismo cívico y académico, atrayendo visitantes interesados en conocer la historia política y legislativa de la entidad. Además, generará empleos directos e indirectos en las áreas de museografía, conservación, investigación y atención al público.

El museo podrá vincularse con otras instituciones culturales, como el Archivo General del Estado, el Museo de las Culturas de Oaxaca y la Biblioteca Pública Central, conformando una red estatal de espacios de memoria y conocimiento. De esta forma, la iniciativa se alinea con las políticas públicas de desarrollo cultural sostenible y con los compromisos del gobierno estatal de impulsar proyectos que fortalezcan la identidad, la educación y el bienestar social.

Para su implementación, el Museo Legislativo podrá coordinarse con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la Universidad Autónoma

⁵ Nora, P. (2008). Les lieux de mémoire. Paris: Gallimard.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Benito Juárez" de Oaxaca, el Archivo Histórico del Congreso del Estado y otras instituciones nacionales y locales.

Podrá iniciar con una primera etapa de instalación y acopio de materiales, adaptando un espacio ya existente al interior del inmueble legislativo, seguida de una fase museográfica y educativa que permita su pronta apertura y su consolidación como institución permanente del Congreso.

La viabilidad técnica y administrativa de esta propuesta se basa en la experiencia acumulada por museos legislativos existentes en otras entidades, así como en la infraestructura cultural y académica con la que cuenta Oaxaca.

El Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se erige, por tanto, como un proyecto integral que combina historia, identidad y educación. Representa una oportunidad para preservar la memoria institucional del Congreso, fortalecer la cultura democrática y acercar las instituciones a la ciudadanía. Oaxaca, tierra de diversidad, de pensamiento y de principios, merece un espacio donde se honre su legado político y se proyecte su futuro democrático.

Este museo será un testimonio de que la ley nace del pueblo y al pueblo pertenece, un lugar donde la historia oaxaqueña no solo se conserve, sino que inspire a las nuevas generaciones a seguir construyendo justicia, igualdad y progreso.

Cabe señalar que, el artículo 2° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece que: es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

8



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos...

Además se establecerán museos regionales.⁶

Artículo 4.- Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta Ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

En ese tenor, la citada Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos estipula el en artículo 35 que son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectivo o por determinación de Ley.

Artículo 36.-⁷ Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

Por su parte, la Constitución Política del Estado reconoce como elementos que contienen el derecho consuetudinario, la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento del patrimonio biocultural, natural y cultural...⁸

⁶ Artículo 2° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

⁷ Artículo 36 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos vigente, visible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

⁸ Artículo 16 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ahora bien, el artículo 80 de la Constitución Local estipula como obligación del Gobernador o Gobernadora del Estado: XXVIII.- Cuidar el acervo de las obras artísticas, históricas y arqueológicas del Estado de conformidad con las Leyes Federales en la materia en coordinación con los ayuntamientos para su conservación y restauración; sin embargo, al tratarse del Poder Legislativo del Estado, le corresponde a éste Poder a través de su Secretaría de Servicios Parlamentarios el habilitar su propio museo para la preservación de su patrimonio histórico, así como su conservación y en su caso restauración; como lo son las Constituciones Locales de 1825 y 1922, entre otros documentos de carácter legislativo que obren en los archivos de la Legislatura.

Cabe señalar que actualmente, la Secretaría de Servicios Parlamentarios es el órgano técnico responsable del correcto desarrollo del trabajo parlamentario,⁹ quien coordina la correcta administración y custodia del archivo legislativo del Congreso.¹⁰

Sin embargo, esta Secretaría de Servicios Parlamentarios para cumplir eficazmente con su tarea únicamente cuenta con tres Direcciones: De Apoyo Legislativo y a Comisiones; de Asuntos Jurídicos y de Informática y Gaceta Parlamentaria.

De ahí deriva la necesidad de habilitar una nueva área acorde a las necesidades actuales, que sea la encargada de exhibir, preservar y divulgar

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Ref dto 753 aprob LXVI Legis 9 septiembre 2025 PO Extra 10 septiembre 2025).pdf

⁹ Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, disponible en:

[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_\(Dto_ref_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_(Dto_ref_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025).pdf)

¹⁰ Artículo 89 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, disponible en:

[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_\(Dto_ref_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_(Dto_ref_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025).pdf)

DIP. MARIA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

10



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la memoria histórica del Poder Legislativo, así como coordinar las visitas guiadas que se realizan consecutivamente a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, celebrar convenios con otras instituciones y dependencias para su eficaz labor legislativa, entre otros que les atribuya la Ley Orgánica y su Reglamento Interior.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene múltiples funciones esenciales y relevantes para el funcionamiento de la Legislatura, desde el inicio de cada Legislatura es la encargada de registrar las constancias de mayoría, validez o asignación emitidas por el Consejo General o los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a los Diputados Electos por el principio de mayoría relativa y los elegidos por el principio de representación proporcional.¹¹

Otra de las funciones realizadas por la Secretaría de Servicios Parlamentarios es la expedición de credenciales de acceso a los Diputados, citar a las y los Diputados a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, recabar las firmas de la Mesa Directiva en la expedición de los Decretos y Acuerdos aprobados por el Pleno, llevar un registro de las asistencias de las y los Diputados, ser el conducto para la inscripción de las iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes de las Comisiones Permanentes en el orden del día, resguardar los archivos de las Comisiones Permanentes, supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman, distribuyan y difundan entre los Diputados; los instrumentos parlamentarios y documentos necesarios a efecto de que se encuentren debidamente orientados para el debate; así como las demás que deriven de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.

¹¹ Artículo 4 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_del_Edo_de_Oaxaca_\(Ref_dto_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_del_Edo_de_Oaxaca_(Ref_dto_743_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025).pdf)

En ese orden de ideas, por técnica legislativa es preciso adecuar diversas porciones normativas con la finalidad de tener una redacción clara, precisa y coherente en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que se ilustra el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 89.- El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la X.- (...) XI.- Coordinar los servicios de biblioteca y archivo legislativo; XII a la XIV.- (...)	Artículo 89.- El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la X.- (...) XI.- Coordinar los servicios de biblioteca, archivo legislativo y del Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado; XII a la XIV.- (...)
Artículo 90.- La secretaría de Servicios Parlamentarios, para cumplir eficazmente con su tarea, contará con las siguientes Direcciones: I a la IV.- (...)	Artículo 90.- La secretaría de Servicios Parlamentarios, para cumplir eficazmente con su tarea, contará con las siguientes Direcciones: I a la IV.- (...)



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

(...)	V.- Dirección del Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado. (...)
Sin correlativo	Artículo 90 Bis.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contará con un Museo Legislativo destinado a la conservación, preservación y restauración de los documentos históricos del Poder Legislativo; estará conformado por una Dirección con personal habilitado para el cumplimiento de sus funciones a fin de exhibir, preservar y divulgar la memoria histórica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado podrá realizar la celebración de convenios de colaboración con las instituciones educativas públicas y privadas de nivel superior, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	y órganos constitucionales autónomos con la finalidad de coadyuvar en su función legislativa.
--	---

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 89, se adiciona la fracción V al artículo 90 y se adiciona el artículo 90 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 89.- El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la X.- (...)

XI.- Coordinar los servicios de biblioteca, archivo legislativo **y del Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado;**

XII a la XIV.- (...)

DIP. MARIA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

14



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 90.- La secretaría de Servicios Parlamentarios, para cumplir eficazmente con su tarea, contará con las siguientes Direcciones:

I a la IV.- (...)

V.- Dirección del Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado.
(...)

Artículo 90 Bis.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contará con un Museo Legislativo destinado a la conservación, preservación y restauración de los documentos históricos del Poder Legislativo; estará conformado por una Dirección con personal habilitado para el cumplimiento de sus funciones a fin de exhibir, preservar y divulgar la memoria histórica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Museo Legislativo del Honorable Congreso del Estado podrá realizar la celebración de convenios de colaboración con las instituciones educativas públicas y privadas de nivel superior, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos y órganos constitucionales autónomos con la finalidad de coadyuvar en su función legislativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

15



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 14 de Noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARIA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

16



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



LA MAESTRA
PAQUITA
DIPUTADA DTO. 19